

C I R C U L A R    Nº 147

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y  
Agencias Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, 2 de Abril de 1982.

Señor Gerente:

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Abril del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Restas vitalicias del mes de abril de 1982.	\$ 1.121.458,18
Subsidio al señor Hernán Venegas Alamos, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Los Andes.	\$ 4.053,16
Subsidio al señor Juan Núñez Vargas, voluntario del Cuerpo de Bomberos de La Ligua.	\$ 23.733,32
Restitución de gastos médicos, medicamentos y pasajes al Cuerpo de Bomberos de Quinta Normal, según comprobantes, correspondientes al señor Raúl Bocaz Garrido, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 6.359,00

000383

Cancelación de gastos asistenciales al Hospital de Los Andes, por servicios prestados al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Los Andes, señor Hernán Venegas Alamos, accidentado en actos de servicio.	\$ 17.771,00
Restitución de gastos médicos cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Santiago, correspondiente al señor Omar Cruces León, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 4.000,00
Restitución de gastos paramédicos cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, correspondiente al señor Mauricio Kaulen Spies, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 14.025,00
Restitución de gastos asistenciales, médicos, medicamentos y pasajes cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Iquique, según comprobantes, correspondientes a los señores Emilio - Silva Soto, Antonio Bagioli Urbano y Guillermo Ramírez Ramírez, voluntarios accidentados en actos de servicio.	\$ 374.417,45
	<hr/>
	\$ 1.565.817,11
	=====

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradora, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta Circular. Este - plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	23.050,00
AMERICANA	17.620,00
ARAUCANIA	30.580,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	2.470,00
AUSTRAL	19.860,00

000384

AUXILIADORA	10.660,00
B.H.C.	104.100,00
CENTINELA	28.960,00
CONDOR	15.180,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	57.660,00
CONTINENTAL	4.350,00
COPSEGUROS	13.540,00
CORPORACION GARANTIZADORA	5.050,00
CRUZ DEL SUR	65.280,00
CHILENA CONSOLIDADA	107.200,00
EMPART	62.700,00
ESPAÑOLA	20.930,00
FENIX CHILENA	27.540,00
FRANCISCO DE AGUIRRE	6.290,00
HISPANO CHILENA	7.240,00
INA KAPPES	64.300,00
INTERAMERICANA	840,00
ITALIA	19.750,00
MARITIMA	3.110,00
MINERA	4.010,00
PEDRO DE VALDIVIA	5.760,00
PREVISION	34.990,00
PREVISORA	11.540,00
PROTECTORA	690,00
REAL CHILENA	19.500,00
REPUBLICA	18.650,00
SANTIAGO	6.130,00
SOL DE CHILE	7.580,00
SUR DE CHILE	3.060,00
UNION AMERICANA	5.780,00
UNION ESPAÑOLA	17.890,00
UNION ITALO CHILENA	9.390,00
VIÑA DEL MAR	3.810,00

000385

AGENCIA EXTRANJERA

HOME INSURANCE 58.150,00

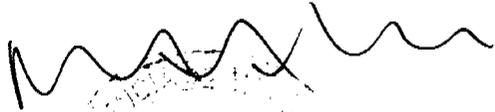
OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE 532.540,00  
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS 15.460,00  
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO 72.977,11  
MUTUALIDAD DE CARABINEROS 19.650,00

TOTAL CIRCULAR ..... \$ 1.565.817,11  
=====

Las sumas correspondientes a la presente Circular,  
deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada  
en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,

  
MAX VICUÑA CASTILLO  
SUPERINTENDENTE  
SUBROGANTE

La Circular Nº 146 fue enviada a todas las Entidades  
Aseguradoras del Primer Grupo.

000386